

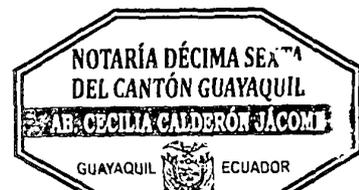


PODER GENERAL QUE OTORGA EL SENOR
GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN POR
LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA
COMPANIA GARNER MEDICAL IMAGINE, S.R.L. Y
PUNTO MEDICO S.R.L. A FAVOR DE LA
ABOGADA VILLACIS ROMO CAROLINA
MARGOT.-----

8 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
10 Guayas, hoy VEITINUEVE DE MAYO del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA
11 CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Décima Sexta Titular de éste
12 Cantón, comparece: El señor GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN, de
13 estado civil casado, con PASAPORTE cero siete cero nueve tres ocho sete
14 siete uno, en su calidad de Gerente, POR LOS DERECHOS QUE
15 REPRESENTA DE LA COMPANIA GARNER MEDICAL IMAGINE, S.R.L. Y
16 PUNTO MEDICO S.R.L. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
17 Venezolana, domiciliado en la ciudad de Miami y de paso por esta ciudad, capaz
18 para obligarse y contratar.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura
19 a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta
20 la minuta que es del tenor siguiente.- SEÑORA NOTARIA: Díguese autorizar una
21 escritura que contenga un Poder General, al tenor de las siguientes clausulas:
22 **PRIMERA: INTERVENIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la
23 siguiente escritura pública de PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, El
24 señor GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN POR LOS DERECHOS
25 QUE REPRESENTA DE LA COMPANIA GARNER MEDICAL IMAGINE, S.R.L.
26 Y PUNTO MEDICO S.R.L. en su calidad de Gerente, a quien en adelante y para
27 efectos del presente contrato se lo podrá denominar simplemente como "El
28 Mandante".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: GAERNER MEDICAL. IMAGINE

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **S.R.L.** es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad
2 Costarricense, debidamente registrada bajo las leyes de Costa Rica, con el
3 número **TRES – UNO CERO DOS – SEIS CINCO SIETE SEIS CUATRO UNO (3-**
4 **102-657641)**, tomo dos mil doce (2012), asiento uno dos cuatro cinco uno
5 **cinco (124515)**, y la compañía **PUNTO MEDICO S.R.L.**, se encuentra
6 debidamente registrada bajo las leyes de Costa Rica, con el número **tres - uno**
7 **cero dos - seis cinco siete tres uno seis (3-102-657316)**, tomo dos mil doce
8 (2012) asiento **uno dos cuatro cinco uno dos (124512)**. **TERCERA: PODER**
9 **GENERAL.**- El señor **GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN POR LOS**
10 **DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPANIA GARNER MEDICAL**
11 **IMAGINE, S.R.L. Y PUNTO MEDICO S.R.L.**, confiere poder general a favor de la
12 Abogada **VILLACIS ROMO CAROLINA MARGOT** con cédula de ciudadanía
13 número **CERO NUEVE DOS DOS SEIS CUATRO TRES CERO SIETE SIETE**,
14 para que obre, a nombre y en representación de Las compañías con las más
15 amplias facultades y para realizar en nombre de ellas, toda clase, de
16 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
17 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
18 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que le implique quebrantamiento del
19 ordenamiento jurídico vigente y del orden público; se le confiere también la
20 representación legal, judicial y extrajudicial; pudiendo consecuentemente
21 presentar, contestar y/o llenar, sea solicitudes, reclamos y/o formularios,
22 de cualquier naturaleza ante cualquier persona natural o jurídica, privada o
23 pública u organismo creado por Ley, así mismo se encuentra
24 expresamente autorizada para suscribir a mi nombre, cualquier acta de
25 Junta General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria en la que se
26 aprueben o modifiquen cualquier tipo de Reforma de Estatutos de las
27 mismas incluyendo Aumentos o Disminuciones de Capital.- **CUARTA**
28 **ACEPTACION.- YO, ABOGADA VILLACIS ROMO CAROLINA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VILLACIS ROMO CAROLINA MARGOT**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS BOLIVAR /SAGRARIO/**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1982-11-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

Nº **092264307-7**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VILLACIS GOMEZ JOSE MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROMO IZURIETA MARGOT MAGDALENA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2014-03-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-03-27**

Carolina Villacis R.

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0166 **0922643077**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS ROMO CAROLINA MARGOT

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		8
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Stephany Buñillo T.
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil ★

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
 GUAYAQUIL - ECUADOR

Quito D.M. 27 de febrero de 2014

Señora
Liliana Esmeralda Goya San-Yeng
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy 27 de febrero de 2014, ha tenido el acierto de elegirla a Usted para el cargo de Gerente General, para un período estatutario de DOS (2) años, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En tal virtud, le corresponderá ejercer todas las atribuciones que se encuentren contempladas en el Artículo Vigésimo Tercero y siguiente, referentes al cargo, del Estatuto Social. Principalmente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, Dra. Paola Andrade, con fecha 30 de agosto de 2012, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de noviembre de 2012.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

George Krikor Gazarian Giormezian
Presidente

Aceptación: Por la presente dejo constancia de la aceptación al cargo de Gerente General hecho en mi favor por parte de la Junta General Extraordinaria y Universal de MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.

Quito D.M. 27 de febrero de 2014.

Liliana Esmeralda Goya San-Yeng
Cl. 0921328951

Ab. Cecilia Calderón Acea
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO


**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7817
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/02/2014
FECHA ACEPTACION:	27/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0921328951	GOYA SAN-YENG LILIANA ESMERALDA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

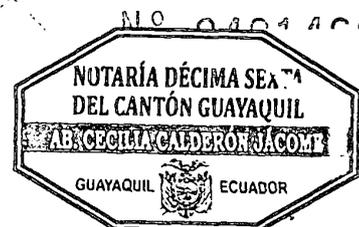
CONS. RM# 3996 DEL 29/11/2012 NOT. CUADRAGESIMA DEL 30/08/2012.- BD.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792417899001
RAZON SOCIAL: MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: MEDICPOINT CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GOYA SAN YENG LILIANA ESMERALDA
CONTADOR: MATEHU GUERRA KATHERINE BERENICE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/11/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 29/11/2012
FEC. INSCRIPCION: 06/02/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 26/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO MEDICO, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AZUAY Número: E2-36 Intersección: YUGOSLAVIA
Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL AL HOTEL REPUBLICA Email: Igoya@medialfa.com Telefono Trabajo:
022920092 Celular: 0998800124

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón de Guayaquil

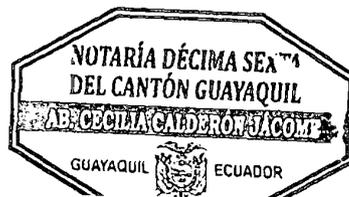
CONTINENTAL
SERVICIO


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CPPO290612 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 26/03/2014 12:36:54



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792417899001
RAZON SOCIAL: MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 29/11/2012

NOMBRE COMERCIAL: MEDICPOINT CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO MEDICO, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AZUAY Número: E2-36 Intersección: YUGOSLAVIA
Referencia: DIAGONAL AL HOTEL REPUBLICA Oficina: PB Email: lgoya@medialfa.com Telefono Trabajo: 022920092 Celular:
0998800124

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 26/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO MEDICO, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: 4 DE NOVIEMBRE Referencia: UNA CUADRA DEL CENTRO
COMERCIAL MANTA Edificio: CLINICA MANTA Oficina: PB Email: rdsq@hotmail.com Telefono Trabajo: 052921560

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 26/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA. **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO MEDICO, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBATROS Calle: PELICANO Número: 102 Intersección:
PLAZA DAÑIN Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL SAN MARINO Telefono Trabajo: 042234921

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CPPO290612 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE **Fecha y hora:** 26/03/2014 12:36:54



27 24501

88474

NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

PRIMERA

COPIA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

De la Escritura de

.CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEDICPOINT
RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA

Otorgada por

.GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L Y PUNTO
MEDICO, S R L

A favor de

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

Cuántia: \$

30 DE AGOSTO DE 2012

Quito,





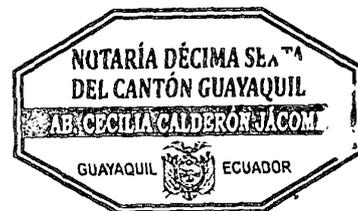
**DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.
OTORGADA POR
GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L. Y
PUNTO MEDICO, S.R.L.
CAPITAL SOCIAL USD 400
(DI : 3a. COPIAS)**

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día Treinta (30) de AGOSTO de dos mil doce, ante mí doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece por una parte la empresa **GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L.**, debidamente representada por su Apoderada Especial, señora Marielena Zary Corral, de conformidad con el poder otorgado por parte de la empresa antes identificada, el cual se agrega al presente instrumento; y, por otra, la empresa **PUNTO MEDICO, S.R.L.**, debidamente representada por su Apoderada Especial, señora Marielena Zary Corral, de conformidad con el poder otorgado por la empresa antes identificada, el cual se agrega al presente instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente es mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer

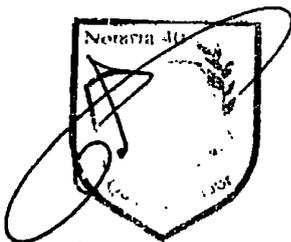
doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la compañía **MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte la empresa **GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L.**, debidamente registrada bajo las leyes de Costa Rica, con el número tres guión uno cero dos guión seis cinco siete seis cuatro uno (3-102-657641), Tomo dos mil doce (2012), Asiento uno dos cuatro cinco uno cinco (124515), representada por su Apoderada Especial, la señora Marielena Zary Corral, de conformidad con el poder otorgado por parte de la empresa antes identificada; y, por otra, la empresa **PUNTO MEDICO, S.R.L.**, debidamente registrada bajo las leyes de Costa Rica, con el número tres guión uno cero dos guión seis cinco siete guión uno seis (3-102-657316), Tomo dos mil doce (2012), Asiento uno dos cuatro cinco uno dos (124512), representada por su Apoderada Especial la señora Marielena Zary Corral, de conformidad con el poder otorgado por la empresa antes identificada.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** El compareciente manifiesta que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, la compañía **MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA**.- En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, el compareciente constituye esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declara que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de





DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO

las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador; podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social: La prestación de servicios médicos, resonancia magnéticas, toma de plaquetas, asistencia médica, ambulatoria, prevención de enfermedades, promoción de salud que sean lícitos y permitidos por la ley ecuatoriana; siendo estos: a) Exportar, importar, distribuir o comercializar toda clase de equipos de imágenes como para radiografías y resonancia magnética entre otros; b) La compraventa, exportación, importación, distribución o comercialización de equipos y suministros eléctricos, instrumental médico, de laboratorio; c) Realizar cursos y/o seminarios de capacitación, excepto de educación Superior. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y



Dr. Paola Andrade Torres

contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi- públicas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. En general la compañía podrá realizar todo acto lícito de comercio.-

ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía utilizara los siguientes medios.- Exportación de equipos y productos médicos tanto tradicionales como no tradicionales; importación de equipos y productos; mantenimiento y conservación de equipos, comercialización a nivel local como nacional.- La Compañía podrá también representar a Compañías nacionales e internacionales para la provisión de servicios relacionados con las actividades del objeto social, así como también podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales y jurídicas.- La compañía podrá intervenir en el capital social de otras compañías nacionales o extranjeras, siendo o no socio de las mismas, ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.- Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y

Abogado de Guayaquil
No. 1001
Cecilia Calderón Jacome
Abogada de Guayaquil
No. 1001

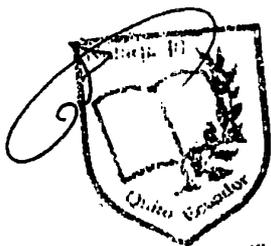
97





DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO

bancarias.- **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cien años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.- Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.-**ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista en la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación numerados, no negociables que serán firmados por el Gerente General y también por el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS SOCIALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes



Dr. Paola Andrade Torres

o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta

General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b)

Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los Socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la

constitución de mandatarios generales y especiales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e)

Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad de la Compañía y todas

aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA**

GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de

los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados

en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentará el Gerente General acerca de su administración

de los negocios sociales en el último ejercicio económico y, resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y

de la formación de reservas; c) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales; d) Proceder, llegado el caso, a la designación de los

funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

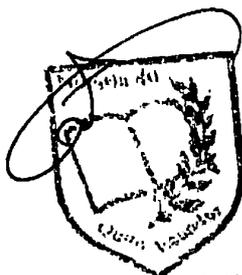
TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta



DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO



General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean ser conocidos por la Junta, un número de Socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto.- También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos por la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la prensa, y además por correo electrónico, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- La convocatoria expresará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- En las sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía o donde se determine por acuerdo de los socios y concurrir a ella un número de personas que representen más de la mitad del capital social.- Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes y se



Dr. Paola Andrade Torres

expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital social presente en la reunión.- Cada socio tendrá derecho a un voto por cada aportación.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital social.- Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General

podrá constituirse con el número de socios presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado general o especial a través de simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

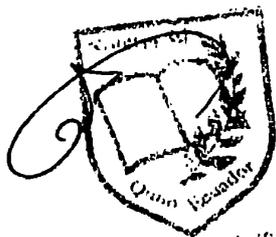
JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en





DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO

los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.- Instalada la Junta, se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se eligiere para ello.- El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-



Dr. Paola Andrade Torre

C.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente.- Además, sin que esta enumeración sea taxativa, dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación.- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en



Ab. Cecilia Calderón Acosta
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO

cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que crea convenientes y removerlos cuando considere el caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Gestionar a nombre de la compañía créditos en cualquier institución financiera previa autorización de la Junta General de Socios; p) Comprar, vender, arrendar, hipotecar – preñar, permutar o cualquier otra forma de disposición de bienes muebles o inmuebles; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones, deberá obtener autorización de la Junta General de socios, para poder enajenar los inmuebles de la compañía y deberes que reconocen e impone la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la ley, sus funciones.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

APROBACIÓN DE BALANCES.- El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, estarán a disposición de los Socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlo.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) para este objeto.- **CAPÍTULO**

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

En aquellos casos en los que el representante legal o los apoderados de la Compañía, dentro del desempeño legal de sus funciones, fueren demandados o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, la Compañía será responsable de los gastos que por estos procesos se incurra.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, las demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.-

HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los



**DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO**



Socios pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.00), según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital adjunto a la presente, de acuerdo con el siguiente detalle.-*****

Socios	Capital Suscrito y pagado	Número de Participaciones	Porcentaje (%)
Garner Medical Imaging, S.R.L.	US\$ 200,00	200	50 %
Punto Médico S.R.L.	US\$ 200,00	200	50%
TOTAL	US\$ 400,00	400	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- El tipo de inversión que realizan los socios es inversión extranjera directa.- **SÉPTIMA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los Socios de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que registró a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los Socios; b) Autorizar a la señora Marielena Zary Corral para que convoque a la primera Junta General de Socios de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado dicha abogada en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como


Dr. Paola Andrade Torres

asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; c) Autorizar expresamente a la Abogada Marielena Zary Corral para que suscriba la presente minuta.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades para la perfecta validez y ejecución de este instrumento público.- (firmado) abogado René De Sola Quintero, abogado con matrícula profesional número Doce Mil Doscientos Cincuenta y Uno (N° 12.251) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

P/ AV GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L.

Ab. Cecilio Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

M. Zary.
Marielena Zary Corral
C.I. 171482332-3.

AV PUNTO MEDICO S.R.L.

M. Zary.
Sra. Marielena Zary Corral
C.I. 171482332-3

Le Notaria

[Signature] 14




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

ESCUELA DE CIUDADANIA No. 171482332-3
 ZARY CORRAL MARIELENA
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 Ed. EMERD 1979
 003-A-0384-02363..F
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979





ECUATORIANA***** E928341222
 SGLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JULIO VICENTE ZARY
 FABIOLA LEONOR CORRAL
 QUITO 02/05/2005
 02/05/2007
 REN 14823323
 Pch


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SULT. POPULAR (70521)

236-0010 1714823323
 NÚMERO CÉDULA

ZARY CORRAL MARIELENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PONGASANO PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dr. Paula Andrade Torres

Quito, 20 de agosto de 2012.

Señora:

Dra. Paola Andrade Torres

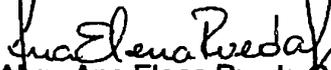
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Ana Elena Rueda Guerrero, mayor de edad, de estado civil casada, abogada en libre ejercicio de la profesión, amparado en lo que dispone el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, solicito a usted de la manera más comedida, se proceda a protocolizar la traducción del poder emitido por las empresas GARNER MEDICAL IMAGING S.R.L., y PUNTO MEDICO S.R.L.

Atentamente.



Abg. Ana Elena Rueda Guerrero
MAT. 9.700 C.A.P.

Ab. Cecilia Calderón J. Com. C
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

QUITO, 21 DE AGOSTO DE 2012

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 548

**DE COPIA AUTENTICADA DEL PODER
Y SU RESPECTIVA TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLANO**

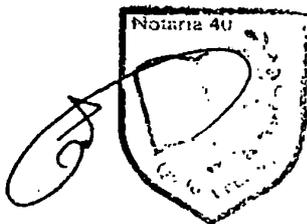
QUE OTORGA:

**LAS EMPRESAS GARNER MEDICAL IMAGING S.R.L Y
PUNTO MEDICO, S.R.L**

A FAVOR DE:

**ABOGADOS RENE DE SOLA QUINTERO
Y/O MARIELENA ZARY CORRAL**

CUANTIA: INDETERMINADA



Dr. Paola Andrade Torres

DI; 2ª.

COPIAS

DRS.

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Felicia Artiles

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Third day of July, A.D., 2012

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2012-81227

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFina

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

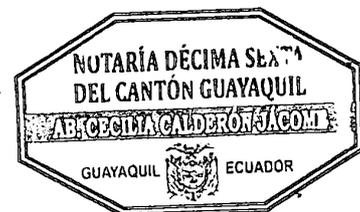
This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



No. 1234567890
C. E. S. P. U. B. L. I. C. A.
Nuestros, **GEORGE GAZARIAN** y **SANDRA TRISTANO**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de los pasaportes Nos. 036134762 y 042634180 respectivamente, actuando ambos como Directores de las empresas **GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L.**, registrada bajo las leyes de Costa Rica, debidamente registrada bajo el No. 3-102-657641, Tomo 2012, Asiento 124515, y **PUNTO MEDICO, S.R.L.**, registrada bajo las leyes de Costa Rica, debidamente registrada bajo el No. 3-102-657316, Tomo 2012, Asiento 124512, debidamente facultados para este acto, por medio del presente documento declaramos: Que en vista que nuestras representadas han decidido conformar una compañía en Ecuador, en nombre de nuestras representadas conferimos **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a los abogados **René De Sola Quintero**, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador y titular de la Cédula de Identidad de la República del Ecuador No. 172068591-4, y **Marielena Zary Corral**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y titular de la Cédula de Ciudadanía No.1714823323, para que conjuntamente o separadamente representen y sostengan los derechos e intereses de nuestras representadas para realizar todos los actos conducentes a la constitución de una o más empresas en Ecuador, siguiendo los procedimientos ante la Superintendencia de Compañías de Ecuador y demás organismos competentes; apertura de la cuenta bancaria de integración de capital, así como para la inscripción de nombramientos en el Registro Mercantil, para obtener el **Registro Único Contribuyentes (RUC)** y la patente municipal y además para que realicen cualquier trámite público o privado relacionado con la constitución de la compañía.

En la ciudad de Miami, Florida, a la fecha de su autenticación.



State of Florida
County of Miami-Dade

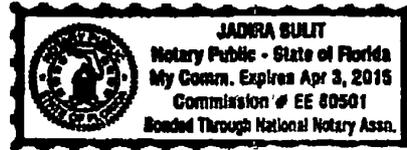
The foregoing instrument was acknowledged before me this 22nd day of June 2012, by **GEORGE GAZARIAN**, and subscribed by **JADIRA BULIT**, at the direction of and in the presence of **GEORGE GAZARIAN**, who is personally known to **JADIRA BULIT**, Notary Public – State of Florida.



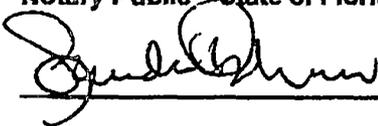
Signature of Person Acknowledging

Jadira Bulit

Signature of Notary Public – State of Florida



The foregoing instrument was acknowledged before me this 22nd day of June 2012, by **SANDRA TRISTANO**, and subscribed by **JADIRA BULIT**, at the direction of and in the presence of **SANDRA TRISTANO**, who is personally known to **JADIRA BULIT**, Notary Public – State of Florida.



Signature of Person Acknowledging

Jadira Bulit

Signature of Notary Public – State of Florida



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI DADE
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me
this 22nd day of June 2012
by **GEORGE GAZARIAN & SANDRA TRISTANO**
Felicia Artilles - Notary Public
Personally known to me or Produced Identification
Type or Identification Produced **PK**



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden a estas SELLLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 21 AGO. 2012

Una copia blanco y negro de este documento no es oficial

ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por Felicia Artilles
3. Actuando en la capacidad de Notario Público de Florida
4. Lleva el sello/estampa de Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. El Tercer día de Julio, D.C., 2012
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2012-81227
9. Sello/Estampa:

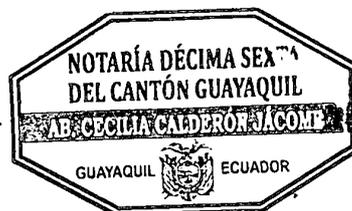
10. Firma:

Secretario de Estado

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Notaría del Cantón Guayaquil

DSDE 99 (2/12)

Este documento contiene una marca de agua verdadera. Levante a la luz para ver "SEGURO" y "VERIFICAR PRIMERO"



Estado de Florida
Condado de Miami-Dade

El instrumento precedente fue reconocido ante mi este 22do día de Junio 2012, por **GEORGE GAZARIAN**, y suscrito por **JADIRA BULIT**, en la dirección y en presencia de **GEORGE GAZARIAN**, quien es personalmente conocido por **JADIRA BULIT**, Notario Público-Estado de Florida.

Firma de la persona reconociendo

Firma del Notario Público – Estado de Florida

JADIRA BULIT
Notario Público-Estado de Florida
MI Com. Expira Abr. 3, 2015
Comisión # EE 80501
Certificado a través de la Asoc. Nacional de Notarios

El instrumento precedente fue reconocido ante mi este 22do día de Junio 2012, por **GEORGE GAZARIAN**, y suscrito por **JADIRA BULIT**, en la dirección y en presencia de **GEORGE GAZARIAN**, quien es personalmente conocido por **JADIRA BULIT**, Notario Público-Estado de Florida.

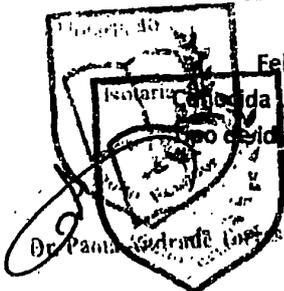
Firma de la persona reconociendo

Firma del Notario Público – Estado de Florida

JADIRA BULIT
Notario Público-Estado de Florida
MI Com. Expira Abr. 3, 2015
Comisión # EE 80501
Certificado a través de la Asoc. Nacional de Notarios

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE
Jurado (o afirmado) y suscrito ante mi
Este 3 día de Julio, 2012
Por: **GEORGE GAZARIAN Y SANDRA TRISTANO**

Felicia Artiles-Notario Público
Identificado personalmente o se identificó como
Identificación mostrada



Dr. Paula Andrade Torres



Certifico que la presente es fiel traducción del documento que antecede del idioma español al inglés.



PATRICIO JOSÉ MIGUEL QUEVEDO VERGARA
C.C. 1714155585

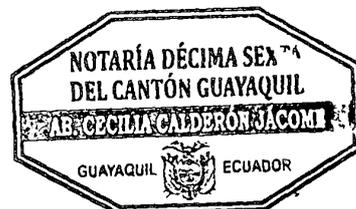
RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede en la misma que se lee "ilegible" pertenece al señor Patricio José Miguel Quevedo Vergara, portador de la cédula de ciudadanía número 171415558-5, por tanto es auténtica.- Quito, a veinte y uno de agosto del año dos mil doce.-

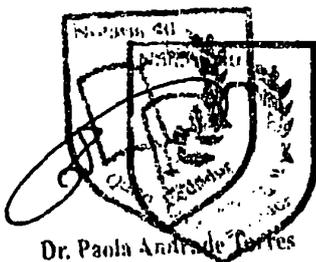
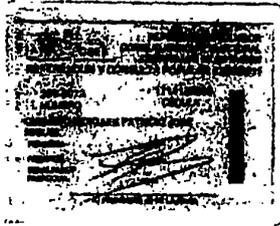
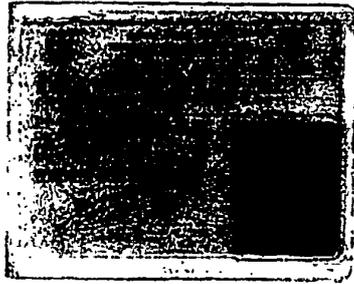
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres





Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

RAZÓN: A petición de la Abogada Ana Elena Rueda Guerrero en esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a veinte y uno de agosto del año dos mil doce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**

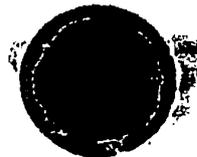
Escritura Pública
Cantón Guayaquil
Notaría Cuadragésima (E)

protocolizó ante mi; en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** **COPIA**
CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil doce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**

Dr. Paola Andrade Torres





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17/07/2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): **GARNER MEDICAL IMAGING S.R.L.**
 Con Cédula de Identidad: 1704887148 consignó en este Banco la cantidad de: **400,00 DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **MEDICPOINT**
RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, RUC y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR		
1	GARNER MEDICAL IMAGING S.R.L.	3102857641	\$.	200	usd
2	PUNTO MEDICO S.R.L.	3102657318	\$.	200	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.
 Andra Maldonado Torres
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Pichincha

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Pablo Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453004
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TROYA ANDRADE RENATO SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2012 15:48:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

30/08/2012



NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: MEDICAMENTOS RESUMINTE SUCURSAL S.A. CIA

NUMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: MARTELA ZARY CORRAL

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: ~~RAN MERICOMUN~~ NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

DOMICILIO: YW JCN - COSTA RICA

NOTA: 1.- A este formulario se debe acompañar una aplicación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MARTELA ZARY CORRAL

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 171482332-3

DOMICILIO: JUSTO - ECUADOR

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionales	Domicilio
	OMEGA MERICOMUN S.A. CIA			YW JCN - COSTA RICA



M. Zary
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
 SECRETARIO, ADMINISTRADOR O
 FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO
 LOCAL

Dr. ~~Rosendo~~ *Andrés Torres*
 Este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2012 03 30
 AÑO MES DIA

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: MEGA MEDICAL ECUATORIANA C.S. LUIS

NUMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: MARCELO ZAFY CORRAL

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: OMEGA MEDICAL NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

DOMICILIO: SUIZOS - COSTA RICA

NOTA: 1.- A este formulario se debe acompañar una aplicación extendida por la autoridad competente del país de origen o Consúl del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MARCELO ZAFY CORRAL

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 171482332-3

DOMICILIO: GUAYAS - ECUADOR

4. NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionales	Domicilio
OMEGA MEDICAL SWITZOS N.V.			SUIZOS - COSTA RICA

M. Zafy
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 SECRETARIO, ADMINISTRADOR O
 FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO
 LOCAL

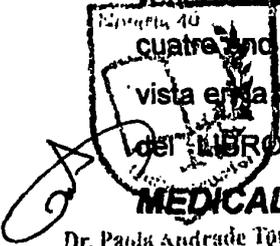
NOTA.- Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Consúl ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2012 03 30
 AÑO MES DIA



ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ
Notario Público con oficina en la ciudad de San José, REPUBLICA DE COSTA RICA.

CERTIFICA: Que con vista del Registro Público, Sistema Digitalizado, bajo la cédula de persona jurídica número **TRES - CIENTO DOS - SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO**, en relación con el tomo **DOS MIL DOCE, DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y UNO - UNO, DOY FE:** *Primero:* De la **INSCRIPCION, EXISTENCIA Y VIGENCIA** de la sociedad costarricense: **GARNER MEDICAL IMAGING, LIMITADA**. *Segundo:* Doy fe que dicha empresas cuenta con cédula de persona jurídica de Costa Rica número **TRES - CIENTO DOS - SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO**. *Tercero:* La sociedad indicada tiene un plazo social que inició el día veinticinco de abril de dos mil doce con una **VIGENCIA DE VEINTE AÑOS** por lo que **VENCE LA INSCRIPCION** el día veinticinco de abril de dos mil treinta y dos. *Cuarto:* La Representación social se ejerce por un **GERENTE Y SUBGERENTE** ambos cargos con facultades **INDIVIDUALES** de un **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** de conformidad con el artículo **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **CODIGO CIVIL**, pudiendo sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose en todo momento su ejercicio. *Quinto:* El **DOMICILIO SOCIAL** es la ciudad de San José, Curridabat, costado Norte del Centro Comercial Plaza Cristal, edificio Jurex, segundo piso. *Sexto:* Nombramientos: Que **POR TODO EL PLAZO SOCIAL** se ha nombrado como **GERENTE** al señor **GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN** quien es mayor de edad, inversionista, de nacionalidad venezolana, portadora del pasaporte de su país número cero cuatro dos seis tres cuatro uno ocho cero, portador del pasaporte de su país número cero tres seis uno tres cuatro siete seis dos, y como **SUBGERENTE** a la señora **SANDRA TIZIANA TRISTANO CASTIGLIONI** quien es mayor de edad, inversionista, de nacionalidad venezolana, portadora del pasaporte de su país número cero cuatro dos seis tres cuatro uno ocho cero. *Séptimo:* **CAPITAL SOCIAL:** El suscrito Notario **DA FE** con vista en la Sección Mercantil del registro público en relación con el **ASIENTO DOS** del **LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONSITAS** de la empresa **GARNER MEDICAL IMAGING, LIMITADA** que el Capital Social suscrito y pagado es la suma de **DIEZ MIL COLONES**, representado en **DIEZ CUOTAS** comunes y nominativas de **UN MIL COLONES CADA UNA**. Doy fe **EN RELACION** con el asiento dos del **LIBRO DE REGISTRO DE CUOTISTAS** que el **CAPITAL SOCIAL**


Dr. Paula Andrade Torres

es propiedad de la empresa inscrita en **CURACAO, ANTILLAS HOLANDESAS** denominada: **OMEGA MEDICAL SOLUTIONS N.V.** Es Conforme. Expendo la presente **Certificación, en Relación y en lo Conducente.** Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito de conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial de conformidad con el artículo CIENTO DIEZ del CODIGO DE NOTARIADO de Costa Rica. Esta certificación será utilizada en la República de ECUADOR a solicitud de **GARNER MEDICAL IMAGING, LIMITADA** para efectos Administrativos. Al efecto firmo con la firma y sello Blanco debidamente registrado ante la **Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica.** Expendo la presente CERTIFICACION en la ciudad de San José, a las nueve horas cincuenta minutos del tres de agosto de dos mil doce. Agrego y cancelo los timbres de ley. **Certificación número: DOSCIENTOS SIETE- DOS MIL DOCE.**



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

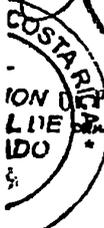


CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario (a) público(a) **ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ, CÉDULA 106320637, CARNÉ NÚMERO 3949,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **diez horas cincuenta y siete minutos del tres de agosto del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



Curridabat, de la Pops 50 m. al Este. Edificio Galerías del Este
Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754



Paula Andrade Torres
LIE
IDO

...
...
...
...
...



Banco de Costa Rica
03/08/2012 10:33:12

Oficina: 960 OFICINA PLAZA DEL SOL
Cajero: 11500111
Documento: 51984904
Formulario:
Motivo: 1000
DEPOSITO CLIENTE
Moneda de Transacción: COLONES
Cuenta: 001-0242476-2
MINISTERIO DE HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****625.00
Valores: *****0.00
Total: *****625.00
Monto en letras: SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS

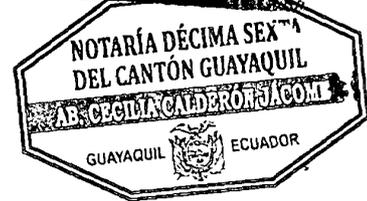
Depositante: 000111600647
TIMBRES



03 AGO. 2012

OFICINA CALDERON JACOM
CAJERO PLATAFORMISTA

Ab Cecilia Calderon Jacom
Notaria: Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A-11 0038575

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: CDDKS52A678
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'imbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 07/08/2012
(On - Le:)

7. Por: ^{M. Sc.} Mait Sandoval Arce
(By - Par) - Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 38656
(Under number - Sous le numéro:)



9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: Punto Medico Ltda
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

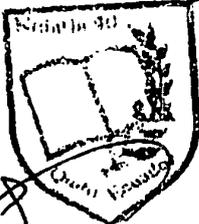
Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00038575

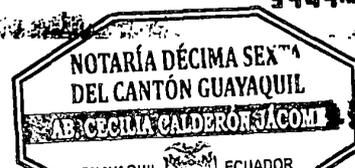


Dr. Paula Andrade Torres

ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ
Notario Público con oficina en la ciudad de San José, REPUBLICA DE
COSTA RICA.

CERTIFICA: Que con vista del Registro Público, Sistema Digitalizado, bajo la cédula de persona jurídica número **TRES – CIENTO DOS – SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS**, en relación con el tomo DOS MIL DOCE, ASIENTO: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO - UNO, DOY FE: *Primero:* De la INSCRIPCION, EXISTENCIA Y VIGENCIA de la sociedad costarricense: **PUNTO MEDICO, LIMITADA**. *Segunda:* Doy fe que dicha empresas cuenta con cédula de persona jurídica de Costa Rica número **TRES – CIENTO DOS –SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS**, *Tercero:* La sociedad indicada tiene un plazo social que inició el día veinticinco de abril de dos mil doce con una **VIGENCIA DE VEINTE AÑOS** por lo que **VENCE LA INSCRIPCION** el día veinticinco de abril de dos mil treinta y dos. *Cuarto:* La Representación social se ejerce por un **GERENTE Y SUBGERENTE** ambos cargos con facultades **INDIVIDUALES** de un **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** de conformidad con el artículo MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES del CODIGO CIVIL, pudiendo sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose en todo momento su ejercicio. *Quinto:* El **DOMICILIO SOCIAL** es la ciudad de San José, Curridabat, costado Norte del Centro Comercial Plaza Cristal, edificio Jurex, segundo piso. *Sexto:* **Combramientos:** Que **POR TODO EL PLAZO SOCIAL** se ha nombrado como **GERENTE** al señor **GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN** quien es mayor de edad, inversionista, de nacionalidad venezolana, portadora del pasaporte de su país número cero cuatro dos seis tres cuatro uno ocho cero, portador del pasaporte de su país número cero tres seis uno tres cuatro siete seis dos, y como **SUBGERENTE** a la señora **SANDRA TIZIANA TRISTANO CASTIGLIONI** quien es mayor de edad, inversionista, de nacionalidad venezolana, portadora del pasaporte de su país número cero cuatro dos seis tres cuatro uno ocho cero. *Sétimo:* **CAPITAL SOCIAL:** El suscrito Notario DA FE con vista en la Sección Mercantil del registro público en relación con el ASIENTO DOS del LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONSITAS de la empresa **GARNER MEDICAL IMAGING, LIMITADA** que el Capital Social suscrito y pagado es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado en DIEZ CUOTAS comunes y nominativas de UN MIL COLONES CADA UNA. Doy fe EN RELACION con el asiento dos del

ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ



LIBRO DE REGISTRO DE CUOTISTAS que el CAPITAL SOCIAL es propiedad de la empresa inscrita en CURACAO, ANTILLAS HOLANDESAS denominada: **OMEGA MEDICAL SOLUTIONS N.V.** Es Conforme. Expido la presente **Certificación, en Relación y en lo Conducente.** Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito de conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial de conformidad con el artículo CIENTO DIEZ del CODIGO DE NOTARIADO de Costa Rica. Esta certificación será utilizada en la República de ECUADOR para efectos administrativos. Expido la presente certificación a solicitud de **PUNTO MEDICO, LIMITADA** Al efecto firmo con la firma y sello Blanco debidamente registrado ante la **Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica.** Expido la presente CERTIFICACION en la ciudad de San José, a las nueve horas cuarenta minutos del tres de agosto de dos mil doce. Agrego y cancelo los timbres de ley. **Certificación número: DOSCIENTOS SIETE- DOS MIL DOCE.**



[Handwritten signature]



De Paula Andrade Torres





CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario (a) público(a) **ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ**, CÉDULA 106320637, CARNÉ NÚMERO 3949, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las diez horas cincuenta y siete minutos del tres de agosto del año dos mil doce. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

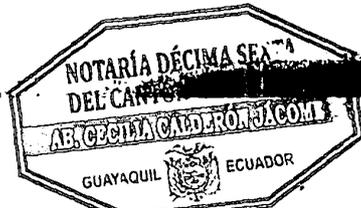
Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



*Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decim. Sexta
Notaría Cantón Guayaquil*



Curridabat, de la Pops 50 m.al Este. Edificio Galerías del Este
Tel.2528-5756 / Fax.2528-5754





Dr. Paula Andrade Torres

Banco de Costa Rica

BCR
03/08/2012 10:43:29

BANCO DE COSTA RICA

Oficina: 960 OFICINA PLAZA DEL SOL

Cajero: 11500111

Documento: 31984917

Formulario:

Motivo: 1000

DEPOSITO CTA CORRIENTE

Moneda de Transaccion: COLONES

Cuenta: 001-0242476-2

MINISTERIO DE HACIENDA

BCR

DESGLASE DE LA TRANSACCION
BANCO DE COSTA RICA

Efectivo: *****625.00

Valores: *****0.00

Total: *****625.00

Monto en letras:

SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES

EXACTOS

BCR

Depositar: 00011180067 DE COSTA RICA

TIMBRES

BCR
OFICINA PLAZA DEL SOL

03 AGO 2012
Asistente

EL GISA
TIPO PLATAFORMISTA

Cod. Banco BCR, Cod. Banco 10011000 @ Banco de Costa Rica S.A. TEL: 2220-3023

Cod. Banco BCR, Cod. Banco 10011000 @ Banco de Costa Rica S.A. TEL: 2220-3023 FAX: 2220-3019

2012-08-03 10:43:29



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-110038574

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: CDD2GZJYGS
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. E: 07/08/2012
(On - Le:)

7. Por: Max Sandoval Arce
(By - Par) **Oficial de Autenticaciones del MRECE**
Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 38655
(Under number - Sous le numéro:)



9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: Gamaliel Rivas Imaging Ltda
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages:)

Ab. CECILIA CALDERÓN RIVERA
Notaria Pública
Canton Guayaquil

00038574

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

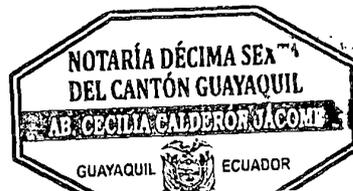
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la capacité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mre.gov.cr>



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley No. 7175, que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que autogenera SELLADAS Y FIRADAS por mí, las reproduciré exactas del ORIGINAL que he tenido a la vista en QUITO.

Dña. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PÚBLICA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE MENTIC POINT RESERVADA ESPECIALIZADA CIA LTD.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL RAE DE SAN QUINTERO

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE PUNTO MÉDICO LIMITADA
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA COSTARRICENSE
DOMICILIO SAN JOSE - COSTA RICA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS RAE DE SAN QUINTERO
NACIONALIDAD VALESIANO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 172068091-4
DOMICILIO QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE... MEDICOPUNT TESSUNCA ESPECIALIZADA CIA LTDA
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL... RENÉ DE SOLA QUIJERO

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

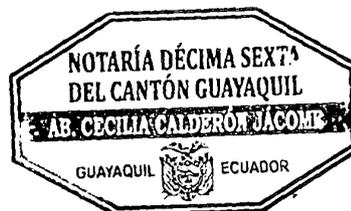
NOMBRE... GARNET MEDICAL IMAGING LIMITADA
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA... COSTA RICA
DOMICILIO... SAN JOSE - COSTA RICA

- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

Notario
Cecilia Calderón Jácome
Abogada
Calle 11r
Pabellón Doble
Cantón Guayaquil

**REPRESENTANTE LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS... RENÉ DE SOLA QUIJERO
NACIONALIDAD... VENEZOLANO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL... 172055591-4
DOMICILIO... QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

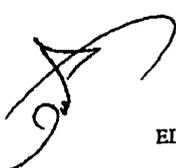
4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

	Nombre y Apellido completo	Estado Civil	Nacionalidad	
1	Punto MEDICO LIMITADA		COSTARRICENSE	SAN JOSE - COSTA RICA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2012 AGOSTO 30
AÑO MES DIA



EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombre y Apellidos completos	Edad (en años)	Nacionalidad	Domicilio
1	GARLER MEDICAL IMAGING		COSTARRICENSE	SAN JOSE - COSTA RICA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
13				

Notario del Cantón
Abel Pacheco
Calle Comercio
13010010
Teléfono 0995455555

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2012 Agosto 30
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO**

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía **MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA**, de la resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005581**, de fecha veinte y seis de octubre del año dos mil doce, dictada por el Doctor **ROMAN BARROS FARFAN**, ESPECIALISTA JURIDICO, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el treinta de agosto del año dos mil doce.-
Quito, a treinta de Octubre del año dos mil doce.-



Dr. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005581**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Agosto de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.**.

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

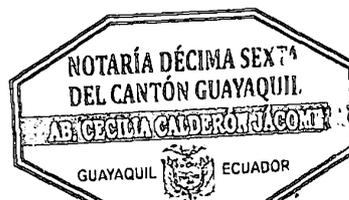
Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4448 de 25 de Octubre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; con la siguiente modificación: al final del literal i) del artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social agrégase la siguiente frase: "previa autorización de la Junta General".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.





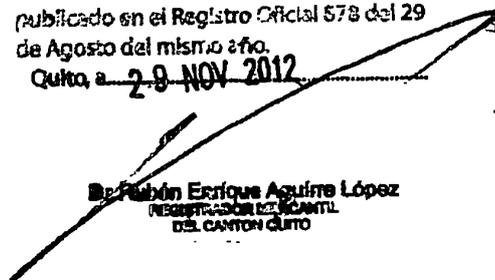
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de octubre de 2012.


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7453004
Nro. Trámite 1.2012.2430
EVG/

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 3996
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 578 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 NOV 2012


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 **MARGOT**, declaro que es mi voluntad ejercer las facultades que el señor
2 **GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN** me confiere al tenor de lo descrito
3 en la cláusula "TERCERA". **QUINTA:** La cuantía de este poder es indeterminada.
4 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de
5 esta escritura pública. ...- Firma Abogado José Luis Salazar Macías, Matrícula
6 cero nueve – dos mil trece – quinientos del Foro de Abogados del Guayas.- **Hasta**
7 **aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia el compareciente se ratifica en el
8 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a
9 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz
10 a compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto
11 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

12 Por la compañía "GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L. y
13 PUNTO MEDICO S.R.L.

16 Sr. GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN

17 Pasaporte. No. 070938771

20 AB/CECILIA CALDERÓN JÁCOME
21 Notario XVI**/ Guayaquil



22 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
23 ESTE... SEGUNDO... TESTIMONIO QUE
24 RURRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

